



Providencia, Isla, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Verbal Sumario de Pertenencia |
| Demandante | Ramiro Navarro May |
| Demandado | Herederos de Arthur May Hawkins y Personas Indeterminadas |
| Radicado | 88-564-40-89-001-2021-00471-00 |
| Auto No. | 533-23 |

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso el Despacho procederá a corregir el yerro con relación al número de cedula del demandante y modificará el numeral primero de la sentencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintitres (2023), en la cual se estableció:

“DECLÁRESE la pertenencia a favor del señor **RAMIRO NAVARRO MAY** identificado con cédula de ciudadanía No. **18.001.177**, sobre el lote de terreno que a continuación se distingue por su ubicación linderos y medidas definitivas, por haberlo **ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, se trata de un inmueble rural ubicado en el Sector denominado “Sur Oeste”, en la Isla de Providencia, departamento archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina isla, el cual se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos definitivas son los siguientes: **NORTE**: linda con predio de Julio Gallardo, en extensión de ciento sesenta y siete metros (167:00 Mtrs) **ESTE**: Linda con Camino Vecinal en extensión de cuarenta y seis metros con cohenta centímetros (46:80 Mtrs): **SUR**: Linda con predio de James Rankin, en extensión de cincuenta y cinco mestros (55:00 Mtrs) **OESTE**: Linda con Limbort Bernard, , en extensión de ciento diez metros (110:00 Mtrs). para un area total de (4.850M²)”

En mérito de lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia,

RESUELVE

CORREGIR el error involuntario en que incurrió el Despacho en la sentencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintitres (2023), conforme se expuso en la parte motiva de este proveído y el cual queda de la siguiente manera:

“DECLÁRESE la pertenencia a favor del señor **RAMIRO NAVARRO MAY** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.244.586** sobre el lote de terreno que a continuación se distingue por su ubicación linderos y medidas definitivas, por haberlo **ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, se trata de un inmueble rural ubicado en el Sector denominado “Sur Oeste”, en la Isla de Providencia, departamento archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina isla, el cual se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos definitivas son los siguientes: **NORTE**: linda con predio de Julio Gallardo, en extensión de ciento sesenta y siete metros (167:00 Mtrs) **ESTE**: Linda con Camino Vecinal en extensión de cuarenta y seis metros con cohenta centímetros (46:80 Mtrs): **SUR**: Linda con predio de James Rankin, en extensión de cincuenta y cinco mestros (55:00 Mtrs) **OESTE**: Linda con Limbort Bernard, , en extensión de ciento diez metros (110:00 Mtrs). para un area total de (4.850M²)”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANYCET BENT PÉREZ
JUEZ